



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00191 00
Proceso	Verbal
Demandante	C.I. Unión de Bananeros de Urabá S.A.
Demandada	Luis Alberto Balagueta T. y O.
Decisión	Aclara decisión

De conformidad con la solicitud que antecede, y de conformidad con lo previsto en el artículo 285 del Código General del Proceso, se aclara la providencia del pasado 19 de octubre del presente año (Cfr. Archivo N° 38 del Expediente Digital), en el sentido de advertir que la parte actora no deberá notificar personalmente de la demanda a los herederos indeterminados de: Lorenzo Alcaraz Pino, Hernando Arrazola Ballestas, Jaime Cárdenas Rodríguez, Julio Dangond Ovalle, Stella Caro de Echeverri, Guillermo Fernández Puerta, Luis María Muñoz García, Eduardo Rosado Roncallo, Alfonso Rosas Ruiz y José Vicente Vargas Salgado, pues se ordenó el emplazamiento de estos.

Se advierte que, en todo lo demás, la providencia permanece incólume. **Procédase mediante la Secretaría del Despacho con el emplazamiento ordenado.**

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

FP

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **215d02144c4815438aa08ce7f1871c383b6bd8c1f5915c1d3a6e7fa7584bd200**

Documento generado en 20/11/2023 03:07:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>